

RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO

**LISTADO DE ESTADO**

ESTADO No. **25**

Fecha Fijación: **01/04/2024**

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2009 00700</b>	Ordinario	LUIS EDUARDO PINEDA PALOMINO	FENOCO S.A.	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior. De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$8.000.000.oo a cargo de Fenoco S.A, por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	22/03/2024	
11001 31 05 02 <b>2015 00030</b>	Ordinario	PEDRO ARGEMIRO DIAZ VARGAS	FIDUCIARIA LA PREVISORA - PATRIMONIO AUTONOMO PANFLOTA	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$2.600.000.oo a cargo de la Federación Nacional de Cafeteros, en la suma de \$2.600.000.oo a cargo de la Fiduprevisora en calidad de vocera y administradora de Panflota, en la suma de \$3.500.000.oo a cargo de Asesores en Derecho en calidad de mandataria de Panflota y en la suma de \$4.700.000.oo a cargo del demandante Pedro Argemiro Diaz Vargas, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	22/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2015 00694</b>	Ordinario	HERNAN NEIRA SALGUERO	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$6.500.000.oo a cargo de la Nación Ministerio Agricultura, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	22/03/2024	
11001 31 05 02 <b>2017 00189</b>	Ordinario	MARTHA CECILIA LOSADA	UGPP	Auto señala agencias en derecho OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior. En consecuencia, de lo anterior y fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo PSAA16-10554, por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de \$8.000.000 M/cte., como agencias a cargo de la U.G.P.P., teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma	22/03/2024	
11001 31 05 02 <b>2017 00282</b>	Ordinario	HERNANDO ASTRALAGA GUTIERREZ	FIDUCIARIA LA PREVISORA Y OTROS	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$13.200.000.oo a cargo de la Federación Nacional de Cafeteros, en la suma de \$2.600.000.oo a cargo de la Fiduprevisora en calidad de vocera y administradora de Panflota y en la suma de \$2.600.000.oo a cargo de Asesores en Derecho en calidad de mandataria de Panflota, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	22/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2017 00662</b>	Ordinario	POOL WILLIAM TORRES	DRUMMON LTDA COLOMBIA	Auto requiere REQUIERASE NUEVAMENTE a las partes, para que consignen y paguen los honorarios ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca por partes iguales, a fin de que proceda a rendir el dictamen decretado de oficio en audiencia del 14 de septiembre de 2018, para lo cual deberá el actor deberá aportar la historia clínica completa, dirección y teléfono, documento de identificación ampliado al 150% y efectuar el respectivo tramite, teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos por dicha Junta en los oficios VP-936 del 23-10-2018 y VP-936-2 del 12-02-2024. Se aclara a la parte demandada que cuando se decrete una prueba de oficio, como es el caso de un dictamen pericial, el Despacho tiene como política buscar una fórmula equitativa para que los costos y gastos de la pericia se retribuyan por partes iguales, por el contrario, cuando es solicitud de parte, la parte que lo contrata es quien tiene la obligación de pagarlo y aportarlo (Art.227 del C.G.P).	22/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2017 00749</b>	Ordinario	GERMAN CORTES ORTIZ	TECNIPRINT DE COLOMBIA LTDA	Auto requiere REQUIERASE NUEVAMENTE a la parte demandada TECNIPRINT DE COLOMBIA, para que consigne y pague el 50% de los honorarios que hace falta por pagar a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, a fin de que proceda a rendir el dictamen decretado de oficio en audiencia del 29 de enero de 2019, para lo cual deberá el actor deberá aportar la historia clínica completa, dirección y teléfono, documento de identificación ampliado al 150% y efectuar el respectivo tramite, teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos por dicha Junta en el oficio No. VP-1090-2 del 13-02-2024.Una vez cumplido lo anterior, vuélvase el proceso al Despacho para lo pertinente.	22/03/2024	
11001 31 05 02 <b>2018 00229</b>	Ordinario	ALVARO CRUZ CADENA	ETB S.A.	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior. De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$1.300.000.oo a cargo de Alvaro Cruz Cadena, por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	22/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2018 00240</b>	Ordinario	EPS SANITAS S.A.	ADRES	Auto ordena notificar Se requiere a la parte demandada ADRES, para que proceda a notificar a la convocada como litis consorte necesaria UNION TEMPORAL FOSYGA 2014, conformado por las sociedades: CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS, GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN ASD SAS GRUPO ASD SAS y ERVICIO OUTSOURCING INFORMATIVO SAS - SERVIS SAS, tal como se ordenó en audiencia del 01 de octubre de 2019. Procédase a realizar la notificación conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en las direcciones electrónicas que registren o en las direcciones físicas aportadas, como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del C.P.T y S.S, para lo cual deberá acreditar acuse de envió, recibo y apertura de las notificaciones por practicar. Una vez cumplido lo anterior vuélvase el proceso al Despacho, para lo pertinente.	22/03/2024	
11001 31 05 02 <b>2018 00514</b>	Ordinario	MARIA HELENA HINESTROZA	BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$1.300.000.oo a cargo de los demandantes a cuota parte, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	22/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2019 00727</b>	Ordinario	URIEL GALLEGO OCAMPO	UGPP	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$3.100.000.00 a cargo de UGPP, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	22/03/2024	
11001 31 05 02 <b>2019 00808</b>	Ordinario	FLOR ANGELA RODRIGUEZ HERRERA	ETB S.A. E.S.P	Auto ordena correr traslado Del dictamen médico de pérdida de capacidad laboral Nro. 51945866 -101874 del 07 de diciembre de 2023, efectuado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, se corre traslado a las partes por el término legal para lo de su trámite, tal como lo dispone el artículo 228 del C.G.P. (Dcto.34. E. E). Una vez cumplido lo anterior, vuélvase el proceso al Despacho para lo pertinente.	22/03/2024	
11001 31 05 02 <b>2020 00194</b>	Ordinario	LUIS ALFONSO SUAREZ CORTES	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$2.900.000.00 a cargo de la ACP Colpensiones, por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	22/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00016	Ordinario	MARIA DEL PILAR MONROY LOPEZ	PROTECCION S.A.	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.300.000.00 a cargo de AFP Protección y en la suma de \$1.300.000.00 a cargo de la AFP Colfondos, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	22/03/2024	
11001 31 05 02 2021 00070	Ordinario	MAGDA EDITH PEÑA CABEZAS	JARDINES DEL APOGEO S.A.S	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior. De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$1.250.000.00 a cargo de la parte demandante, por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	22/03/2024	
11001 31 05 02 2021 00089	Ordinario	GLORIA GUTIERREZ TRIANA	PORVENIR S.A.	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$1.950.000.00 a cargo de la ACP Colpensiones, en la suma de \$1.950.000.00 a cargo de la AFP Porvenir, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	22/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00114	Ordinario	SONIA DEL CARMEN ORDOÑEZ SALINAS	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$1.300.000.oo a cargo de Colpensiones, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	22/03/2024	
11001 31 05 02 2021 00132	Ordinario	OSCAR ENRIQUE ROSALES MARTINEZ	PROTECCION S.A.	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$1.300.000.oo a cargo de la ACP Colpensiones, en la suma de \$1.300.000.oo a cargo de AFP Protección y en la suma de \$1.300.000.oo a cargo de la AFP Porvenir, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	22/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00167	Ordinario	JUAN ANDRES RAMIREZ CADAVID	PROTECCION S.A.	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$975.000.oo a cargo de la ACP Colpensiones, en la suma de \$975.000.oo a cargo de la AFP Protección, en la suma de \$975.000 cargo de la AFP Colfondos y en la suma de \$2.275.000 cargo de la AFP Skandia, por encontrarlas ajustadas a derecho. se ADMITE la renuncia de poder realizada por los abogados Eimmy Carolina Buitrago Peralta, John Walter Buitrago Peralta, Jair Fernando Atuesta Rey, Deiby Canizales Erazo, Juan Carlos Gomez Martin, Zonia Bibiana Gómez Misse, Juan Sebastián Arévalo Buitrago, Felipe Andres Maldonado Bustos Y Roxana Cely Soler, en su escrito allegado el 11 de octubre de 2023, en su condición de apoderado de la AFP Colfondos S.A., toda vez que acreditó lo manifestado en su escrito, esto es, que informó. Archive	22/03/2024	
11001 31 05 02 2021 00236	Ordinario	JIMMY GALINDO MEDINA	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$1.950.000.oo a cargo de la ACP Colpensiones, en la suma de \$1.950.000.oo a cargo de la AFP Protección, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	22/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00347	Ordinario	DADIS JUDITH GOMEZ OCHOA	HOMERO MONTOYA SERNA	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$1.300.000.oo a cargo de la parte demandada, por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	22/03/2024	
11001 31 05 02 2021 00350	Ordinario	GIOVANNA MORENO QUINTERO	EL CAIMO TECH S.A.S	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$650.000.oo a cargo de CAIMO TECH S.A.S,por encontrarlas ajustadas a derecho. Del incidente de nulidad propuesto, se ordena correr traslado a la parte demandante por el término legal de tres (3) días, conforme lo dispone el inciso cuarto del artículo 134 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral.	22/03/2024	
11001 31 05 02 2021 00427	Ordinario	MAURICIO DE JESUS ANDRADE STERLING	PRODUCTORES DE ENVASES FARMACEUTICOS SAS PROENFAR SAS	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$1.150.000.oo a cargo de la parte demandante, por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO	22/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2021 00428</b>	Ordinario	WASHINGTON BERNAL ALONSO	PROTECCION SA	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$1.300.000.oo a cargo de la ACP Colpensiones, en la suma de \$1.300.000.oo a cargo de la AFP Porvenir y en la suma de \$1.300.000.oo a cargo de AFP Protección, por encontrarlas ajustadas a derecho.Incorpórese y póngase en conocimiento la documental allegada por la demandada AFP Porvenir, mediante la cual informa procedió a al pago de la condena.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	22/03/2024	
11001 31 05 02 <b>2021 00604</b>	Ordinario	ROSA MARIA OSUNA DE SUAREZ	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.Como quiera que no obran agencias en derecho fijadas en las instancias, sin lugar a liquidar costas procesales, por secretaria procédase al ARCHIVO del exxpediente	22/03/2024	
11001 31 05 02 <b>2021 00613</b>	Ordinario	MARTHA NIDYA BOLIVAR	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior. De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$1.950.000.oo a cargo de la ACP Colpensiones y en la suma de \$1.950.000.oo a cargo de la AFP Porvenir, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	22/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00628	Ordinario	CANDIA STELLA SEPULVEDA	PORVENIR S.A	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$3.110.000.oo a cargo de la ACP Colpensiones y en la suma de \$1.950.000.oo a cargo de la AFP Porvenir, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	22/03/2024	
11001 31 05 02 2021 00647	Ordinario	ELIZABETH GALAN SUPELANO	LAVASECO LAS TORRES	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$1.300.000.oo a cargo de la demandada, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	22/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2022 00142</b>	Ordinario	ANA MARIA PELAEZ CASTRO	PORVENIR	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior. De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$1.300.000.oo a cargo de la ACP Colpensiones, en la suma de \$1.300.000.oo a cargo de la AFP Porvenir y en la suma de \$1.300.000.oo a cargo de AFP Protección, por encontrarlas ajustadas a derecho.Incorpórese y póngase en conocimiento la documental allegada por la demandada AFP Porvenir, mediante la cual informa procedió a al pago de la condena.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	22/03/2024	
11001 31 05 02 <b>2022 00160</b>	Ordinario	DORA CECILIA MANRRIQUE ARAGON	PROTECCION S.A.	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior. De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$1.950.000.oo a cargo de la ACP Colpensiones, en la suma de \$1.950.000.oo a cargo de la AFP Protección, por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	22/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2022 00184</b>	Ordinario	XIMENA LEONOR AMEZQUITA PINTO	PORVENIR S.A.	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.950.000.00 a cargo de ACP Colpensiones y en la suma de \$1.950.000.00 a cargo de la AFP porvenir, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	22/03/2024	
11001 31 05 02 <b>2022 00192</b>	Ordinario	JAIRO CAÑON HERNANDEZ	PORVENIR S.A.	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$1.950.000.00 a cargo de la ACP Colpensiones y en la suma de \$1.950.000.00 a cargo de la AFP Porvenir, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	22/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2022 00306</b>	Ordinario	CARLOS GUSTAVO SARMIENTO TOCARIA	SKANDIA	Auto aprueba liquidación OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$1.625.000.oo a cargo de la ACP Colpensiones, en la suma de \$975.000.oo a cargo de la AFP Protección, en la suma de \$975.000 cargo de la AFP Colfondos y en la suma de \$2.925.000 cargo de la AFP Skandia, por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	22/03/2024	
11001 31 05 02 <b>2022 00352</b>	Ordinario	EDGAR YESID ALDANA TRIANA	SERVIOLA S.A.S	Auto señala agencias en derecho OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.En consecuencia, de lo anterior y fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo PSAA16-10554,por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de \$500.000M/cte., como agencias a cargo de la parte demandante, teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma	22/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00377	Ordinario	NICOLAS RICARDO SAN MIGUEL DUARTE	PORVENIR SA	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$2.135.000.oo a cargo de la ACP Colpensiones, en la suma de \$975.000.oo a cargo de AFP Protección, en la suma de \$975.000.oo a cargo de la AFP Porvenir y en la suma de \$2.275.000.oo a cargo de AFP Skandia, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	22/03/2024	
11001 31 05 02 2022 00461	Ordinario	MARICEA ORTIZ GUTIERREZ	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de ANGEL EDUARDO RUIZ ORTIZ por cuanto las mismas reúnen los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18,Se ADMITE LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN presentada por la parte demandada YOLANDA MONCADA NARVAEZ (fl. 373 a 495), córrase traslado a las partes, por el termino de tres (3) días hábiles para que la conteste de conformidad a lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del CPTSS.	22/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00466	Ordinario	SONIA YAMILE MESA NIÑO	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.950.000.oo a cargo de ACP Colpensiones y en la suma de \$1.950.000.oo a cargo de la AFP Porvenir, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	22/03/2024	
11001 31 05 02 2022 00469	Ordinario	EDNA KARINA CUELLAR LOSADA	MUEBLES GUTIERREZ CO	Auto obedézcse y cúmplase OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	22/03/2024	
11001 31 05 02 2023 00099	Ordinario	DORA INES PARRA URREGO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$2.450.000.oo a cargo de la ACP Colpensiones, en la suma de \$1.950.000.oo a cargo de la AFP Porvenir, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	22/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00130	Ordinario	GEINER DE JESUS TOBON GONZALEZ	MG INGENIERIA	Auto inadmite contestación de la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de CHUBB SEGUROS COLOMBIA.S. A y NACIONAL DE SEGUROS S.A,La parte demandada no efectuó un pronunciamiento expreso y concreto sobre los hechos y pretensiones del llamamiento en garantía que le formulara la sociedad demandada CENIT S.A.S, conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 31 del CPT y SS.325. La demandada, no aportó la prueba documental y anexos que se encuentran en su poder, tal como lo dispone el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del C.P.T.S.S. Se presenta carencia de poder ya que la Dra. LORENA LATORRE MEJÍA, a pesar de que enuncio que adjuntaba poder con los anexos, no aportó los mismos, donde se faculte para actuar en nombre y representación de la sociedad MG INGENIERIA S.A, conforme al parágrafo 1, numeral 1, del artículo 31 del CPT y SS.En consecuencia, se INADMITE la contestacion.	22/03/2024	
11001 31 05 02 2023 00140	Ordinario	SANDRA MARCELA RUIZ NIÑO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES,Se requiere a la parte actora, para que acredite la constancia de acuse recibo y apertura de la notificación electrónica practicada a la demandada AFP COLFONDOS S.A, ya sea la del 01 de junio de 2023 o la del 17 de enero de 2024, a fin de que se presuma que el iniciador recepciono acuse de recibo o constató acceso del destinatario al mensaje de datos de la notificación, para efectos del conteo de términos, conforme al artículo 291, numeral tercero, inciso 5 del C.G.P, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 527 de 1999 y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.	22/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2023 00259</b>	Ordinario	NIDIA PATRICIA RUBIANO BONILLA	BAVARIAN AUTO PARTS SAS	Auto inadmite contestación de la demanda No se aportó el poder que faculte a la apoderada para representar a la demandada. ? No se aportaron en debida forma las pruebas relacionadas en el acápite de pruebas documentales, dado que las mismas fueron allegadas a través de un link que no permite su descarga, razón por la cual las mismas deberán ser aportadas en formato PDF debidamente descargadas.No se aportó el Certificado de existencia y epresentación legal de la demandada.Razón por la cual se dispone INADMITIR la contestación de la demanda por parte de SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S. Por lo anterior CONCÉDASELE el término de cinco (5) días, de que trata el parágrafo 3º del artículo 31 del CPT y de la SS, para que sean subsanadas las irregularidades señaladas.	22/03/2024	
11001 31 05 02 <b>2023 00330</b>	Ordinario	ADRIANA JIMENA MANZANO ROJAS	MERCAR INTERNET LTDA - INTERLAT GROUP	Auto da por no contestada la demanda TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de INTERLAT COLOMBIA S.A.S- INTERLAT GROUP, ADMITIR la REFORMA DE LA DEMANDA presentada por la parte actora en su memorial visible a folio 283 a 286, por cumplir con lo dispuesto en el art. 28 del CPTSS. Por lo que se le corre traslado de la reforma de la demanda a la demandada por el termino de CINCO (5) DÍAS para que si a bien lo tienen contesten la mencionada reforma.	22/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00331	Ordinario	YEIMER PALACIOS BECERRA	GRUPO VILMAR CONSTRUIMOS SEGURO Y PILOTES POSADA S.A.S.	Auto da por no contestada la demanda TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte del GRUPO VILMAR CONSTRUIMOS SEGURO Y PILOTES POSADA SAS y CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S., TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de MARVAL S.A.S y COMFENALCO, Finalmente, frente al llamamiento en garantía realizado por la demandada MARVAL S.A.S a SEGUROS DEL ESTADO S.A obrante a folios 390 y ss, el despacho advierte que el mismo NO CUMPLEN con los requisitos del Art. 65 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 25 del C.P.T.Y.S.S., dado que el mismo va dirigido a otro despacho Judicial para que obre dentro del proceso ordinario 2023-00345, donde el demandante es el Sr. Wilber Palacios Palacios, en consecuencia se INADMITE EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA.	22/03/2024	
11001 31 05 02 2023 00332	Ordinario	HERNAN MAURICIO JIMENEZ MEDELLIN	SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.	Auto inadmite contestación de la demanda No se aportó el poder que faculte al apoderado para representar a la demandada. No se aportaron en debida forma las pruebas relacionadas en el acápite de pruebas documentales, dado que las mismas fueron allegadas a través de un link que no permite su descarga, razón por la cual las mismas deberán ser aportadas en formato PDF debidamente descargadas. Razón por la cual se dispone INADMITIR la contestación de la demanda por parte de SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S. Por lo anterior CONCÉDASELE el término de cinco (5) días, de que trata el parágrafo 3º del artículo 31 del CPT y de la SS, para que sean subsanadas las irregularidades arriba señaladas, so pena de darlas por no contestada con la sanción legal que ello implica.	22/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2023 00373</b>	Ordinario	WILSON ALBERTO SUAREZ HERNANDEZ	PORVENIR SA	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el señor WILSON ALBERTO SUAREZ HERNÁNDEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la SOCIEDAD DMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA. , notifiquese	22/03/2024	
11001 31 05 02 <b>2023 00406</b>	Ordinario	EDNA RUTH CARDENAS ACOSTA	SEGUROS DE VIDA ALFA SA	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la señora EDNA RUTH CÁRDENAS ACOSTA contra la SEGUROS ALFA SA, Notifiquese	22/03/2024	
11001 31 05 02 <b>2023 00427</b>	Ordinario	SANDRA ARENA SILVA	HEALTH & LIFE IPS SAS	Auto inadmite contestación de la demanda Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones el Despacho encuentra que a folio 97 a 129 la demanda EMPRESA HEALTH & LIFE IPS S.A.S presentó escrito de contestación dentro del término legal, sin embargo, encuentra el Despacho que NO reúne los requisitos formales de que trata el artículo 31 del C.P.T y SS., como quiera que:? No se aportó el poder que faculte a la apoderada para representar a la demandada.Razón por la cual se dispone INADMITIR la contestación de la demanda por parte de EMPRESA HEALTH & LIFE IPS S.A.S. Por lo anterior CONCÉDASELE el término de cinco (5) días, de que trata el parágrafo 3º del artículo 31 del CPT y de la SS, para que sean subsanadas las irregularidades arriba señaladas, so pena de darlas por no contestada con la sanción legal que ello implica.	22/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2023 00428</b>	Ordinario	JAIME ANTONIO CONTRERAS TORRES	SERVIENTREGA S.A.	Auto inadmite contestación de la demanda No se aportó el poder que faculta al apoderado para representar a la demandada.No se aporoto ninguno de los documentos relacionadas en el acápite de pruebas documentales. No se aportó el Certificado de existencia y representación legal de la demandada T&S TEMSERVICE S.A.S.Razón por la cual se dispone INADMITIR la contestación de la demanda por parte de T&S TEMSERVICE S.A.S. Por lo anterior CONCÉDASELE el término de cinco (5) días, de que trata el parágrafo 3º del artículo 31 del CPT y de la SS, para que sean subsanadas las irregularidades arriba señaladas, so pena de darlas por no contestada con la sanción legal que ello implica. TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte SERVIENTREGA S.A.RECHAZA LA REFORMA A LA DEMANDA presentada por el apoderado de la parte actora por haberla presentado en forma extemporánea.	22/03/2024	
11001 31 05 02 <b>2023 00441</b>	Ordinario	FABIO HERNANDEZ	CIVILES INDUSTRIALES Y MONTAJES JOS S.A.	Auto rechaza demanda RECHAZAR la presente demanda y devolver los anexos que se acompañaron sin necesidad de desglose, por no haberse allegado escrito de subsanación. En firme ésta providencia ARCHÍVENSE las diligencias	22/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2023 00453</b>	Ordinario	MARIBEL LEONOR SILVA PAREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto tiene por contestada la demanda el Despacho tiene por notificado por conducta concluyente a las demandadas PROTECCION SA y SKANDIA SA.TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de las demandadas PROTECCION SA y SKANDIA SA.TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de PORVENIR SA,ADMITASE EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA que hace la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.corrigue cedula ordena notificar a colpensiones	22/03/2024	
11001 31 05 02 <b>2023 00467</b>	Ordinario	CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto rechaza demanda RECHAZAR la presente demanda y devolver los anexos que se acompañaron sin necesidad de desglose, por no haberse allegado escrito de subsanación. En firme ésta providencia ARCHÍVENSE las diligencias	22/03/2024	
11001 31 05 02 <b>2023 00470</b>	Ordinario	ROSANA OSORIO DE GALLO	SEGUROS BOLIVAR S.A.	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la COLFONDOSS.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A, Finalmente, se REQUIERE a la parte actora para que adelante los tramites de notificación del vinculado Sr. JOHON JAIRO GOMEZ HERNANDEZ de conformidad con el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, según lo ordenado en el auto admisorio de la demanda.	22/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2023 00474</b>	Ordinario	ANGEL MARIA PEREZ APARICIO	ESPUMLATEX S.A.	Auto inadmite contestación de la demanda No se aportaron las pruebas denominadas: Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo- Copia de la Demanda presentada por el Demandante, que cursa en el Juzgado Primero Laboral de Bogotá con radicado 11001310500120230031400 y Comunicación de la ARL de AXA COLPATRIA sobre la atención de Demandante con ocasión de las enfermedades laborales”, relacionadas en el acápite de pruebas documentales. Por lo anterior se dispone INADMITIR la contestación de la demanda por parte de ESPUMLATEX S.A, en consecuencia, CONCÉDASELE el término de cinco (5) días, de que trata el parágrafo 3º del artículo 31 del CPT y de la SS, para que sean subsanadas las irregularidades arriba señaladas, so pena de darlas por no contestadas con la sanción legal que ello implica.	22/03/2024	
11001 31 05 02 <b>2023 00481</b>	Ordinario	FERNANDO BELTRAN ESGUERRA	ADMINISTRADORA COLMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y por las SOCIEDADES DMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A, ADMITASE EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA que hace la sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a la sociedad ALLIANZ SEGUROS DE VIDA Por tanto, procédase de conformidad a lo dispuesto en el Art. 66 del C.G.P., es decir, NOTIFIQUESE personalmente a las convocadas conforme las reglas del Decreto 806 del año 2020 hoy Ley 2213 de 2022. ADVIRTIENDO que si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz	22/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECH **01/04/2024** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

**Maria Daza Silva**  
SECRETARIO